



1100-06-02-02

CIRCULAR No.003 DE 2020

PARA: ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE PELUQUERIAS Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA (ACTIVIDAD CIU 9602).

DE: SECRETARÍA DE SALUD DE SABANETA

ASUNTO: Lineamientos adicionales a los estipulados en la Circular No. 002 de la Secretaria de Salud.

FECHA: Mayo 08 de 2020.

La Secretaría de Salud de este municipio, ante la presencia de la enfermedad CORONAVIRUS (COVID-19) en Colombia, atendiendo lo consagrado en la Resolución No. 0666 del Ministerio de Salud y Protección Social, los demás lineamientos exigidos para la contención y mitigación de esta pandemia, y la autorización del Alcalde Municipal a este sector comercial para iniciar labores, previa presentación y aprobación de los protocolos de bioseguridad que van a ser implementados en cada establecimiento para controlar la propagación del COVID- 19; por medio de este escrito comunicamos que para la elaboración de los protocolos de bioseguridad exigidos, debe tenerse en cuenta los lineamientos generales descritos en la circular No.002 de la Secretaria de Salud de esta municipalidad (disponible www.sabaneta.gov.co), y los que a continuación se describen:

1. Solo podrá realizarse las siguientes actividades:
 - El lavado, despuntado y corte, peinado, tintura, colorante, ondulado, alisado de cabello y otras actividades similares para hombres y mujeres.
 - La colocación de uñas y pestañas postizas, entre otros.
 - La afeitada y recorte de la barba.
 - El masaje facial, manicura y pedicura, maquillaje, entre otros.
 - El maquillaje permanente (tatuado).

Las actividades anteriormente descritas se encuentran en el CIU 9602, anexar al protocolo de bioseguridad, certificado de la Cámara de Comercio.

2. Estos servicios deben efectuarse asignando cita con un lapso de tiempo que evite aglomeraciones. Llevarse un registro de los datos personales de cliente atendido (nombre, cedula, teléfono), fecha, hora de entrada y salida, firma. Este listado estará para la verificación al momento de la visita de funcionarios adscritos a la Secretaria de Salud de este municipio. Tener en cuenta para la atención el pico y cedula decretado por la Administración Municipal.
3. Los empleados o prestadores del servicio deben estar afiliados a la seguridad social (EPS, ARL, pensión), tener constancia disponible para la visita de verificación.
4. Si hay más de un empleado en el establecimiento comercial, debe manejarse la distancia de mínimo dos metros entre cada puesto de trabajo.



SC-1646-1



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f Instagram YouTube Twitter
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

5. No se debe atender personas con síntomas gripales o similares a los descritos en la circular No. 002 referida.
6. No se permiten las salas de espera.
7. El uniforme exigido para los empleados, es el mismo que siempre han usado para sus labores (anti fluidos y como lo describe la Resolución 2827 de 2006), pero este no puede ser utilizado en el trayecto de llegada o salida a las instalaciones del establecimiento.
8. Debe extremarse la limpieza y desinfección de las capas protectoras utilizadas en el servicio a cada cliente.
9. Se debe utilizar guante desechable por cada cliente.
10. Los clientes deben usar tapabocas, desinfectar su calzado y lavar sus manos al ingreso y salida de las instalaciones.
11. Se recomienda el cumplimiento de la resolución No. 0312 de 2019 emitida por el Ministerio de Trabajo: estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)
12. Seguir atentamente las demás medidas sanitarias consagradas en el manual de bioseguridad Resolución 2827 de 2006 y en la Resolución 2117 de 2010. Así como tener en cuenta lo sugerido por el señor Alcalde Santiago Montoya Montoya en la campaña, "SABANETEÑO EMPLEA SABANETEÑO".

Estos protocolos deben ser inscritos en la página web www.sabaneta.gov.co/programas/sabanetamecuida/. Información adicional 4406760.

Las labores podrán iniciarse solo si es recibido el correo con el certificado que aprueba los protocolos presentados por cada establecimiento comercial y autoriza temporalmente la operación.

El incumplimiento de los protocolos de bioseguridad dará lugar al cierre de las instalaciones del establecimiento comercial y a la imposición de sanciones de acuerdo a la normatividad vigente.

Se firma en la fecha indicada.



JOHN JAIRO ESTRADA MESA

SECRETARIA DE SALUD

MUNICIPIO DE SABANETA

Elaboro: Liliana Patiño
Abogada Contratista



SC-1646-1



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f Instagram YouTube Twitter
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98